



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (DEMARCACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA)

En València, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el rector, Sr. D. José Esteban Capilla Romá, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, (Demarcación de la Comunidad Valenciana) en adelante CICCPC-DCV, con CIF Q2867009I, domicilio social en C/ Almagro 42, 28003 Madrid, y en su nombre y representación D. Ernesto Javier Vicente Machí Felici con DNI [REDACTED] en calidad de Decano del CICCPC-DCV, con poderes suficientes para la celebración de este acto y según acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión de 5 de marzo de 2025.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - Que la UPV es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar el mejor cumplimiento de los fines docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento y del desarrollo cultural.

Segundo. - Que Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, constituyen el marco legal para promover la colaboración de la UPV con otras entidades, en actividades de interés general.

Tercero. - Que la UPV, en su condición de universidad pública, se encuentra incluida en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo como entidad beneficiaria de mecenazgo.

Cuarto. - Que CICCPC-DCV viene realizando una política de colaboración en actividades de interés general, apoyando la realización de actuaciones relacionadas con la acción social, la cultura, la educación, investigación y el medio ambiente.

ACUERDO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, DEMARCACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA



Quinto. - Que CICCPC-DCV desea colaborar en la realización de los fines de la UPV, mediante el fomento de actividades y patrocinio de premios realizados por parte de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos Canales y Puertos de la UPV.

Y al efecto, ambas partes deciden suscribir un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones por las que CICCPC-DCV colaborará con la UPV en las siguientes actividades:

1. La organización, difusión y patrocinio de las Olimpiadas de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, en la que participarán alumnos de la ESO de diversos colegios e institutos de la provincia de Valencia y Castellón que se realizará en la UPV anualmente (2.000€).
2. La organización de la Semana de la Ingeniería Civil y Medio Ambiente (SICMA), en la que participan empresas e instituciones del ámbito de la Ingeniería Civil con actividades destinadas a los estudiantes de la Escuela (1.000€).
3. Propuesta de Premio del CICCPC al estudiante de grado con el mejor expediente de grado que se matricule en los estudios del Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos en la UPV (2.500€).
- 4.- Colaboración con la Delegación de Alumnos de la Escuela para cubrir económicamente diversas acciones promovidas por los alumnos, a criterio de este Colegio Profesional (1.500€).

El desarrollo de las citadas actuaciones a realizar en el presente Convenio será llevado a cabo a través de Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos Canales y Puertos (ETSIICCPC) de la UPV.

Este Convenio no implica exclusividad y la UPV puede acordar con otras empresas la colaboración para la misma finalidad.

Segunda. - Compromisos de las partes

La CICCPC-DCV contribuirá con las actividades objeto de colaboración mediante la aportación de siete mil euros (7.000 €), impuestos incluidos.

Las cantidades expresadas en los puntos 1 y 2 de la cláusula primera (3.000€) y del punto 3 de esa misma cláusula (2.500€) serán facturados al Colegio en la fecha que la UPV decida. La cantidad del 4º punto de la cláusula primera, o el remanente del presupuesto que resulte después de que el Colegio sufrague los gastos que se acuerden con la Delegación de Alumnos, (hasta 1.500€) serán facturados por la UPV después del 31 de marzo de 2025, tras una reunión de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

La obligación que por CICCPC-DCV se asume en virtud del presente Convenio se limita, única y exclusivamente, al abono de la cantidad reflejada en el apartado anterior, sin que así adquiera vínculo o relación alguna con ningún tercero que por cualquier concepto o causa pueda relacionarse con la UPV o con cualquier persona vinculada a la misma.



Por su parte la UPV se compromete a difundir, por los medios de comunicación que considere oportunos, la participación de CICCPC-DCV en la mencionada actividad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de CICCPC-DCV en la actividad objeto de colaboración no constituirá una prestación de servicios.

La UPV se compromete a facilitar a CICCPC-DCV cuando ésta lo requiera, certificación del ingreso de la ayuda aportada.

Tercera. - Cesión del uso de logotipo

La UPV y CICCPC-DCV cederán el uso de su denominación, marca y logotipo durante la vigencia del presente convenio, únicamente para dar difusión de su participación en la actividad objeto de este convenio, sin que puedan ser utilizados para otros fines.

A tal efecto CICCPC-DCV podrá proporcionar a la UPV el material técnico para la reproducción de su logotipo. A la finalización del presente Convenio por cualquier causa, dará lugar a la cancelación inmediata de la cesión de uso referida.

Cuarta. - Naturaleza del convenio

Ambas partes declaran que, el presente convenio tiene la consideración de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de la misma.

Quinta. - Comisión de Seguimiento

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria, integrada por el Decano del CICCPC-DCV por parte de la CICCPC-DCV y por el Director de la ETSICCP por parte de UPV.

Sexta. - Vigencia del convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia se extenderá hasta 31 de enero del 2029 (*un máximo de cuatro años*).

No obstante, podrá ser prorrogado, por expreso acuerdo de las partes en cualquier momento antes de su finalización, con las limitaciones recogidas en el artículo 49, h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. - Modificación

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de adenda de modificación del actual convenio que, en cualquier caso, deberán firmar todas las partes.



Octava. - Resolución del convenio

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. - Por mutuo acuerdo de las partes.
2. - Por expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
3. - Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
4. - Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de un mes a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
5. - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
6. - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la normativa vigente.

Si tal incumplimiento fuere imputable a la UPV, como pudiera ser que no se llevara a cabo la actividad objeto de colaboración, ésta deberá reintegrar a CICCPC-DCV la cantidad que hasta ese momento haya percibido.

Novena. - Protección de Datos de Carácter Personal y de Información Sensible

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, y la Ley 1/2022 de 13 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Acuerdo.

El convenio, de acuerdo con el principio de transparencia, será hecho público por las partes y a tal efecto se publicará en sus páginas web.

Las partes se obligan expresamente a cumplir los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, en todas las actuaciones que se realicen ejecución del presente.

Respecto de los datos de representantes –empleados o personas de contacto de las partes incluidos en este Convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución– podrán ser incluidos en sendos tratamientos, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión del Convenio. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos.

El COLEGIO informa en relación a dicho tratamiento de lo siguiente:

Finalidades: Gestión de la actividad contractual y convencional del Colegio. Gestión de la relación con proveedores de servicios o productos.

Legitimación del tratamiento:

RGPD (art. 6.1.a) Consentimiento del interesado.



RGPD (art. 6.1.b) El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

RGPD (art. 6.1.f) El tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, en relación con el artículo 19 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cesiones o comunicaciones: En relación a los datos de las personas físicas y este convenio no se prevén, salvo en la publicación del convenio.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste. Se pueden ejercer mediante correo electrónico dirigido a: derechosdatos@ciccp.es

El Colegio informa que tiene publicado su Registro de Actividades de Tratamiento en http://www.ciccp.es/rgpd/rat/RAT_Web_v1_0.htm

Este convenio no supone cesión de datos de carácter personal de los colegiados u otros terceros.

Si en el desarrollo de las actividades una de las partes tuviera acceso o tratara datos de carácter personal de la otra se formalizaría un encargo del tratamiento de datos, conforme dispone la normativa referida.

Y en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al español, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa española en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de sus datos.

Décima. - Cumplimiento de la normativa colegial y del Código de Conducta del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

La Universidad, sus representantes y empleados se obligan a cumplir la normativa colegial que sea de aplicación y en especial el Código de Conducta del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que es un instrumento normativo preventivo de la comisión de infracciones y establece el conjunto de valores, principios, reglas y normas que deben inspirar la conducta de los colaboradores del Colegio, así como el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación ante Situaciones de Acoso Sexual y Acoso por Razón de Sexo.

El régimen normativo del Colegio se encuentra disponible en <https://www.colegiocaminos.es/Adjuntos/CICCP/Documentos/Transparencia/Normativa%20Colegial/RegimenNormativoCICCP.pdf> y en particular el Código de Conducta se encuentra disponible en: https://www.colegiocaminos.es/Adjuntos/CICCP/Documentos/Transparencia/Normativa%20Colegial/Deontologia/Codigo_Conducta_CICCP.pdf.

Décimo primera. - Discrepancias.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar



a acuerdos.

Si no se alcanzase dicho acuerdo las posibles controversias ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia, con renuncia de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universitat Politècnica
de València

Por Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales
Puertos, Demarcación de la Comunidad
Valenciana

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

D. José Esteban Capilla Romá
Rector

D. Ernesto Javier Vicente Machí Felici
Decano